

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "R" - N° 324.146/0 - Fich. N° 82 - (T.1) que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.737-1; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 4.º inciso d) de la Ordenanza N° 2.095 (t.o. N° 4.395) las prohibiciones y reservas exclusivas en la vía pública de ascenso y descenso de personas se otorgarán mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal ad Referéndum del Concejo Municipal.

Que mediante *Resolución N° 13.453 de fecha 25 de marzo de 2025*, el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso una reserva exclusiva destinada al ascenso y descenso de personas frente a la residencia geriátrica sita en Urquiza N° 234 de esta ciudad, de lunes a domingo de 00.00 a 24.00 horas, por un tramo de cinco (5) metros contados desde la prolongación del eje medianero sur hacia el norte.

Que dicha reserva no constituye de manera alguna un privilegio y obedece a estrictas razones de interés u orden público y se enmarca en la normativa antes citada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Refiérase la Resolución N° 13.453 de fecha 25 de marzo de 2025, por la cual se dispuso la prohibición de estacionamiento de vehículos y la reserva exclusiva destinada al Ascenso y Descenso de Personas de lunes a domingo de 00:00 a 24:00 horas, en calle Urquiza N° 234 de la ciudad de Rafaela, por un tramo de cinco -5- metros contados desde la prolongación del eje medianero sur hacia el norte.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de RAFAELA, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil veinticinco _____


NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela